



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 NOV 2021

VISTOS: El Informe N° 200-2021/GRP-402000-402100 de fecha 26 de noviembre de 2021, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 26 de noviembre de 2021 inserto en el Informe N°303-2021/GRP-402000-402400 de fecha 26 de noviembre de 2021, Informe N°194-2021/GRP-402000 de fecha 26 de noviembre de 2021, y Resolución Gerencial Sub Regional N° 178-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 178-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 06 de octubre de 2021, se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: **"REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C. S. SALITRAL, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código Único 2426793, por un monto de S/ 5'616,479.17 (Cinco Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 17/100 Soles), con precios del mes de agosto de 2021, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con ejecución presupuestaria indirecta por contrata y sistema de contratación A Suma Alzada, de conformidad con los considerandos de la presente resolución, cuyo detalle se especifica en el tenor de la citada resolución.

Que, a través del **Informe N°194-2021/GRP-402000-402410**, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Sub Director de la División de Estudios; remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el Expediente Técnico actualizado del Proyecto: "Rehabilitación de los servicios de salud del C. S. Salitral, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", con la Opinión favorable para Aprobación; manifestando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinarios para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, SOLICITO a su despacho se disponga el trámite para la aprobación del Expediente Técnico actualizado de Obra del Proyecto "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C. S. SALITRAL, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo presupuesto asciende a S/ 6,649,676.61 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 61/100 Soles), con precios del mes de agosto de 2021, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; recomendándose la ejecución presupuestaria indirecta por contrata, bajo la modalidad A Suma Alzada; cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes de Proyecto, siendo el resumen el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
01	ESTRUCTURAS	1,322,824.02
02	ARQUITECTURA	883,815.59
03	INSTALACIONES SANITARIAS	396,415.72
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	434,135.56
05	INSTALACIONES MECÁNICAS	531,031.41
06	EQUIPOS INFORMATICOS Y TELECOMUNICACIONES	110,424.26
	COSTO DIRECTO	3,678,646.56
	GASTOS GENERALES (9.00 %)	331,078.19
	UTILIDAD (6.00 %)	220,718.79
	SUB TOTAL	4,230,443.54
	I.G.V. (18.00 %)	761,479.84
	VALOR REFERENCIAL	4,991,923.38
	EQUIPAMIENTO MÉDICO	1,033,197.44
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	274,555.79
	PLAN DE CONTINGENCIA	350,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO	6,649,676.61





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 NOV 2021.

2. Que la ejecución del precitado proyecto tendrá lugar dentro de los alcances que le fue otorgado su viabilidad y en tanto el Gobierno Regional de Piura, disponga de la totalidad de los recursos presupuestales que aseguren su financiamiento, por la suma de S/. 6'649,676.61 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 61/100 Soles).
3. Del mismo modo, se debe precisar que el costo de la actualización del expediente técnico ha sido asumido con recursos de esta Entidad; por lo que, para la ejecución del mismo se deberán gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, el monto de S/. 6,649,676.61; que corresponde a la ejecución, equipamiento, plan de contingencia y la supervisión del proyecto aprobado.
4. Que, teniendo en cuenta la capacidad operativa y técnica de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba, el proyecto se ejecutará por la modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA y sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, con Informe N° 303-2021/GRP-402000, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), remite a Gerencia Sub Regional el expediente técnico actualizado, con opinión favorable del proyecto: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C. S. SALITRAL, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único 2426793, por un monto de S/. 6'649,676.61 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 61/100 Soles), con precios del mes de agosto de 2021, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; recomendándose la ejecución presupuestaria indirecta por contrata, bajo la modalidad A Suma Alzada. Asimismo, recomendamos remitir los actuados a la unidad formuladora para actualizar en el sistema previa a la emisión de la resolución, así como el pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, con Informe N° 200-2021/GRP-402000-402100, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que tras analizar el expediente técnico actualizado presentado por la División de Estudios, y estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora, emite opinión favorable para aprobación del Expediente Técnico Actualizado del proyecto: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C. S. SALITRAL, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único 2426793, por un monto de S/. 6'649,676.61 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 61/100 Soles), con precios del mes de agosto de 2021, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; recomendándose la ejecución presupuestaria indirecta por contrata, bajo la modalidad A Suma Alzada.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su artículo 1° determina que el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el; artículo 7-A, en la Ley 30556, que a la letra dice Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en su numeral 7-A.1 Créase el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Asimismo, en el numeral 7-A.8 determina que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El Procedimiento de Contratación Pública Especial se encuentra sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 NOV 2021.

bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Asimismo, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; prescribe en el Artículo 15. Valor referencial: 15.1. "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, Sub Director de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación.

Asimismo, de acuerdo al numeral 2.6, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, se configura una tipología de intervención para la reconstrucción denominada "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI), a las cuales no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo necesario para su aprobación sólo el registro del Formato Único de Reconstrucción, FUR, en el banco de inversiones. Por lo tanto, es necesario contar con el expediente técnico orientado a intervenir el Centro de Salud Salitral considerado en el Plan de la Reconstrucción, por lo que se plantea su ejecución como una IRI denominada "Rehabilitación de los servicios de salud del Centro de Salud Salitral, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", en el marco del DL N° 1354.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **208** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **26 NOV 2021**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N° 178-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de octubre de 2021, se resuelve: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C. S. SALITRAL, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único 2426793, por un monto de S/ 5'616,479.17 (Cinco Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 17/100 Soles), con precios del mes de junio de 2021, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con ejecución presupuestaria indirecta por contrata y sistema de contratación a Precios Unitarios, de conformidad con los considerandos de la presente resolución, cuyo detalle se especifica en el tenor de la citada resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico actualizado del proyecto: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C. S. SALITRAL, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único 2426793, por un monto de S/ 6'649,676.61 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 61/100 Soles), con precios del mes de agosto de 2021, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; recomendándose la ejecución presupuestaria indirecta por contrata, bajo la modalidad de A Suma Alzada, de conformidad con los considerandos de la presente resolución, cuyo detalle se especifica a continuación:

PRESUPUESTO POR COMPONENTES

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
01	ESTRUCTURAS	1,322,824.02
02	ARQUITECTURA	883,815.59
03	INSTALACIONES SANITARIAS	396,415.72
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	434,135.56
05	INSTALACIONES MECÁNICAS	531,031.41
06	EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TELECOMUNICACIONES	110,424.26
	COSTO DIRECTO	3,678,646.56
	GASTOS GENERALES (9.00 %)	331,078.19
	UTILIDAD (6.00 %)	220,718.79
	SUB TOTAL	4,230,443.54
	I.G.V. (18.00 %)	761,479.84
	VALOR REFERENCIAL	4,991,923.38
	EQUIPAMIENTO MÉDICO	1,033,197.44
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	274,555.79
	PLAN DE CONTINGENCIA	350,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO	6,649,676.61

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el costo de actualización del expediente técnico han sido asumidos con recursos de esta Entidad; por lo que, para la ejecución del mismo se deberán gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, el monto de S/ 6'649,676.61 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 61/100 Soles), que corresponde a la ejecución, equipamiento, plan de contingencia y la supervisión del proyecto aprobado.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

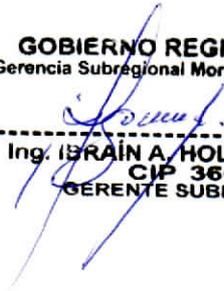
Chulucanas, 12 6 NOV 2021

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba



Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL